



Resolución Directoral

N° 398-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 17 de Octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 14 de agosto de 2024, presentada por la administrada Laura Elvira Godoy Cornejo, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada el 13 de febrero de 2022; el Informe Liquidatorio N° 456-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC y el Informe N° 961-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, concordante con el considerando que antecede, mediante el literal e) del artículo 10 de la delegación de facultades 2024, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, y modificatoria se delega en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la facultad de autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria;

Que, asimismo el artículo 48 del citado Texto Integrado dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable en los procesos de gestión de la compensación, administración de personal, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2EEHDC y el número de documento.

Sobre los devengados de pensión de cesantía:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 04152-93-AG/OGA.OPER de fecha 16 de noviembre de 1993, se otorgó Pensión Mensual de Cesantía No Nivelable, a partir del 1 de enero de 1993 a favor de doña LAURA ELVIRA GODOY CORNEJO, ex Secretaria III – Categoría Remunerativa STA, reconociéndosele (19) años y (20) días de servicios prestados al Estado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 442-2006-AG-OGA-OPER fecha 26 de setiembre del 2006, se suspendió en vía de regularización a partir del 12 de agosto de 2006. el abono de la pensión mensual definitiva de cesantía a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones de doña LAURA ELVIRA GODOY CORNEJO pensionista del Ministerio de Agricultura, en el cargo de Secretaria III, Nivel -STA;

Que, con el documento del visto, la administrada LAURA ELVIRA GODOY CORNEJO, solicita activar su pensión de cesantía, que mediante Resolución Directoral N° 442-2006-AG-OGA-OPER, suspendió a partir del 12 de agosto del 2006 y tramitar el pago de devengados de acuerdo al Pleno 1/2022, Exp. N° 03432-2018-PA/TC del Tribunal Constitucional;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada el 13 de febrero de 2022 en el diario oficial “El Peruano”, ha resuelto establecer PRECEDENTE conforme al artículo VI del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional, las reglas contenidas en el fundamento 13 de dicha sentencia, respecto a la prohibición arbitraria e injustificada de la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado, que señala lo siguiente;

“(…)

*“b. **Regla sustancial:** En el caso que el pensionista de jubilación o cesantía decida reincorporarse al servicio del Estado, la Administración Pública observará las siguientes reglas:*

***Regla sustancial 1:** No existirá incompatibilidad entre la percepción simultánea de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, y la remuneración por servicios prestados al Estado, sean docentes o de cualquier índole.*

***Regla sustancial 2:** La Administración Pública no podrá suspender las pensiones de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, en el supuesto previsto en la Regla Sustancia 1, deviniendo en inaplicables las normas que se opongan a estas reglas;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe N° 961-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos opina que corresponde emitir el acto resolutorio en el que se proceda con disponer la reactivación de la pensión de cesantía en aplicación del Pleno del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 1/2022); a favor de la administrada Laura Elvira Godoy Cornejo;

Que, asimismo, el precitado informe menciona que la citada administrada tiene una acreencia a su favor por concepto de pensión de cesantía, desde la entrada en vigencia





Resolución Directoral

N° 398-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 17 de Octubre de 2024

del Pleno, Sentencia 1/2022, esto es del 14 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2023, por el importe de S/ 10,462.17 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 SOLES), de acuerdo a los montos determinados en el Informe Liquidatorio N° 456-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la reactivación de la Pensión Mensual de Cesantía a favor de la pensionista **LAURA ELVIRA GODOY CORNEJO**, con efectividad al 14 de febrero del 2022, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 456-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH.OARH-WEEC.

Artículo 2.- RECONOCER el pago por concepto de pensión mensual de cesantía a favor de la señora **LAURA ELVIRA GODOY CORNEJO**, por el periodo comprendido del 14 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2023, el importe de **S/ 10,462.17 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)**, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 456-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC, que es parte del Informe N° 961-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en cumplimiento de las reglas sustanciales contenidas en el fundamento 13 del Pleno Sentencia 1/2022.

Artículo 3. - ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 1 1. 1 1 - Pensiones - Régimen de Pensiones DL 20530 – de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 0001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2EEHDC y el número de documento.

Artículo 4.- PRECISAR que los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, únicamente serán percibidos por la remuneración del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del literal a) del artículo 3.9 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 y modificatorias y el literal a) del numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 1666, hasta la fecha de su cese, esto es 30 de octubre de 2024.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental, notificar la presente Resolución Directoral, así como, el Informe Liquidatorio N° 456-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC, en el domicilio de la pensionista Laura Elvira Godoy Cornejo, y, a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes para su debida ejecución.

Artículo 7.- DEVOLVER el expediente de cesantía de la señora Laura Elvira Godoy Cornejo, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de registro y archivo.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
PETTIT MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/SMLR-weec

CUT N° 44732-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2EEHDC y el número de documento.